



CONSTANCIA: A Despacho del señor juez con el escrito procedente de la parte actora allegado por correo electrónico en donde solicita autorización para instalar la valla que señala el numeral 7º del artículo 375 del CGP. Sírvase proveer.
Cartago V., noviembre 06 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00060-00
PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: NARIA FABIOLA GONZALEZ
DEMANDADOS: DIOSELINA PEREZ y OTROS.
AUTO No.: 2478

En atención a la constancia secretarial que antecede, comuníquesele a la parte actora que la instalación de la valla esta autorizada desde el auto No. 603 de fecha febrero 17 de 2020 donde se admitió la demanda (numeral 7º), y deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con una fotografía (física y digital en formato PDF), dicha valla tendrá de dimensión no inferior a un metro cuadrado, la cual deberá contener los datos correspondientes.

Notifíquese,

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE SECRETARIA Cartago (Valle) NOVIEMBRE 10 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha. YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA
